

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PARA PROTECCIÓN DEL CORREO CORPORATIVO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA” (CONTR.: 2025 712146)

En la ciudad de Sevilla a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Raúl Jiménez Jiménez, en su calidad de Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía nombrado por Decreto 140/2021, de 13 de abril, publicado en BOJA n.º 71 de 16 de abril, actuando en nombre representación de la Agencia.

De otra parte, **Dº. JUAN LUCAS RETAMAR GENTIL**, con D.N.I. ***6931**², actuando en nombre y representación de SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L.U., con N.I.F. nº B-91447193, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. JOSÉ LUIS LLEDÓ GONZÁLEZ, mediante escritura de fecha 1 de julio de 2025, bajo el nº 1077 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias con fecha 3 de diciembre de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía de fecha 21 de enero de 2026.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias el día 11 de febrero de 2026 (nº de informe:AJ-CIEM7/2026-ADA.) y el día 19 de marzo de 2026 (nº de informe:AJ-CIEM 28/2026-ADA).

TERCERO.- La Intervención de la Agencia Digital de Andalucía, con fecha 20 de marzo de 2026 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		08/06/2026 16:05:44	PÁGINA: 1 / 13
JUAN LUCAS RETAMAR GENTIL			
VERIFICACIÓN	naZ7MZDcyMDYzYzQ4YTY5MWYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 23 de marzo de 2026, por importe de SIETE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS CON VEINTRÉS CÉNTIMOS (7.052.417,23 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de La Agencia Digital de Andalucía de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 24 de marzo de 2026, y en el DOUE el día 24 de marzo de 2026.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía de fecha 22 de mayo de 2026, a la empresa SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L.U.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Agencia Digital de Andalucía de la Junta de Andalucía con fecha 2 de junio de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. JUAN LUCAS RETAMAR GENTIL en nombre y representación de SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L.U., se compromete a la realización del contrato CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PARA PROTECCIÓN DEL CORREO CORPORATIVO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA” (CONTR.: 2025 712146), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, [así como en el proyecto de fabricación aprobado por la Administración] ³, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 1. La solución ofertada permite la integración via API con Microsoft 365 para la identificación y contención de amenazas.
 2. La solución ofertada clasifica en la consola los eventos y alarmas según el esquema MITRE ATT&CK.
 3. La solución ofertada permite la integración con el EDR corporativo de la Junta de Andalucía (CrowdStrike Falcon), mediante funcionalidad ofrecida por el fabricante de la solución a nivel de producto.

³ En los contratos de suministros de fabricación a que se refiere el artículo 16.3 c) de la LCSP deberá incluirse la conformidad del contratista con el proyecto aprobado por el órgano de contratación. Igualmente debe preverse el modo de llevar a cabo la vigilancia del proceso de fabricación prevista en el artículo 303 LCSP.



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		08/06/2026 16:05:44	PÁGINA: 2 / 13
JUAN LUCAS RETAMAR GENTIL			
VERIFICACIÓN	naZ7MZDcyMDYzYzQ4YTY5MWYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. La solución ofertada incluye inteligencia de ciberamenazas específica de correo, incluyendo actores, campañas, indicadores de compromiso. Esta inteligencia será adicional a la proporcionada mediante integración con sistemas internos.
5. La solución ofertada, en concreto la plataforma de concienciación, tiene capacidades de elaboración de contenidos nuevos, aparte de los incluidos en la plataforma.
6. La solución ofertada permite, de forma nativa, que los usuarios puedan informar sobre mensajes de correo sospechosos, y esto se comuniqué automáticamente a un destinatario definido (por ejemplo, el SOC de la Junta de Andalucía).

Estas capacidades estarán disponibles al menos para los clientes de correo Outlook y Thunderbird.

7. La solución ofertada permite la descarga de contenidos interactivos en formatos estándar para usar en plataformas LMS externas.
8. La adjudicataria ofrece la disponibilidad de un gestor técnico de cuentas (TAM – Technical Account Manager) que ayude con los casos en curso y la transferencia de conocimiento.
9. La Jefatura de Proyecto cuenta con la certificación CISM (Certified Information Security Manager)
10. Técnicos de primer nivel (TN1) cuentan con la certificación CompTIA Security+
11. Técnicos de segundo nivel (TN2) cuentan con la certificación CompTIA Security+
12. La adjudicataria ofrece la reducción del plazo para la entrega del Plan Técnico de Despliegue por debajo del valor establecido de diez (10) días. Se compromete a entregarlo en un plazo igual o menor que cinco (5) días.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

En la ejecución del contrato las comunicaciones formales, documentos, resúmenes, informes, etc. de los servicios prestados, se realizarán por el contratista preferentemente en formato digital y se remitirán vía telemática, a fin de evitar en lo posible el uso del papel y por tanto evitando la generación de residuos, el consumo de los recursos naturales y los problemas de contaminación que lleva aparejada la producción de papel. Por parte de la persona responsable del contrato se realizarán con una periodicidad trimestral las comprobaciones necesarias a fin de asegurar el cumplimiento de la condición establecida.

Por ejecutarse inversiones financiadas con el PRTR:

- cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.
- cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
- no causar un daño significativo al medio ambiente.
- no estar incurso en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		08/06/2026 16:05:44	PÁGINA: 3 / 13
JUAN LUCAS RETAMAR GENTIL			
VERIFICACIÓN	naZ7MZDcyMDYzYzQ4YTY5MWYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El contratista y subcontratistas están también obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre

Como la ejecución del contrato implica el acceso por la persona contratista a datos personales en poder del órgano de contratación:

- La persona contratista debe tratar los datos personales facilitados para la finalidad para la cual han sido cedidos.
- Se somete al cumplimiento de las obligaciones de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- La persona contratista debe comunicar al órgano de contratación para su aceptación y con antelación, cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información consignada en la declaración sobre ubicación de servidores y lugar de prestación de servicios asociados (Anexo XIII). En el caso de que los mismos puedan suponer una transferencia internacional fuera del Espacio Económico Europeo, en los casos legalmente permitidos, deberán incluirse y aceptarse por la persona responsable del tratamiento algunas de las garantías establecidas en la normativa europea de protección de datos para que esa transferencia internacional sea segura.
- La persona contratista debe comunicar al órgano de contratación para su aceptación y con antelación, cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información indicada en su oferta sobre si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el sometimiento y vigilancia del cumplimiento de la normativa europea de protección de datos de estos subcontratistas en los mismos términos que se aplican a la propia contratista.

Seguro de responsabilidad civil

Dado que durante la ejecución del contrato se contará con personal localizado en instalaciones de la Junta de Andalucía conforme al PPT, apartado 6.4.2, y Memoria justificativa 9.1, se establece como condición especial de ejecución la obligación de suscribir un seguro de responsabilidad civil por valor de 180.000,00 € que responda de posibles riesgos y responsabilidades que el contratista o la entidad contratante puedan tener frente a terceros durante la ejecución del contrato. En la acreditación debe constar los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y TRES EUROS (6.164.073,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (1.294.455,33 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (7.458.528,33 euros)⁴.

⁴ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA^a 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		08/06/2026 16:05:44	PÁGINA: 4 / 13
JUAN LUCAS RETAMAR GENTIL			
VERIFICACIÓN	naZ7MZDcyMDYzYzQ4YTY5MWYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	0131180000 G/12D/60900/00 MR05150701 20240001217	5.720.000,00 €	Partida siguiente	5.720.000,00 €
2026	0131180000 G/12D/60909/00 S0754 2024001324	Partida anterior	1.201.200,00 €	1.201.200,00 €
2026	0131010000 G/12D/22708/00 01	38.615,04 €	8.109,16 €	46.724,20 €
2027	0131010000 G/12D/22708/00 01	115.845,13 €	24.327,48 €	140.172,61 €
2028	0131010000 G/12D/22708/00 01	115.845,13 €	24.327,48 €	140.172,61 €
2029	0131010000 G/12D/22708/00 01	115.845,13 €	24.327,48 €	140.172,61 €
2030	0131010000 G/12D/22708/00 01	57.922,57 €	12.163,73 €	70.086,30 €

Los precios unitarios de adjudicación, son los siguientes:⁵

Concepto	Importe ofertado
ELEM-LICENCIA-PROT-CORREO	8,62 €
ELEM-LICENCIA-CONC-CORREO	2,36 €
ELEM-DESPLIEGUE	0,00 €
ELEM-FORM-INICIAL	0,00 €
ELEM-FORM-ADICIONAL	0,00 €
ELEM-SYM-MENSUAL	0,00 €
ELEM-HORA-TN1	21,50 €
ELEM-HORA-TN2	23,93 €
ELEM-HORA-JFPROYECTO	28,00 €
ELEM-REPUT-MENSUAL	400,00 €
ELEM-JORNADA-CONS	190,00 €
ELEM-JORNADA-CONS-SENIOR	210,00 €
ELEM-JORNADA-TN3-INCIDENTES	369,00 €
ELEM-UNIDAD-PRESTACIÓN-SERVICIO-PROY	200,00 €
ELEM-SYM-CONC-MENSUAL	0,00 €
ELEM-HORA-TCONC	18,00 €

⁵ Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		08/06/2026 16:05:44	PÁGINA: 5 / 13
JUAN LUCAS RETAMAR GENTIL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDcvMDYzYzQ4YTY5MWYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁶.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 48 meses, iniciándose el día siguiente a su formalización.

El suministro debe realizarse en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la formalización.

CUARTA.- Programa de trabajo⁷

SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L.U. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo (fase I: Planificación, apartado 9,1 del PPT), en el plazo de 5 días hábiles (conforme a lo indicado en su oferta sobre la reducción del plazo) contados desde la formalización del contrato.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L.U. ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 13 de mayo de 2026, una garantía definitiva⁸ por importe de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (352.620,86 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410715515, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía Comenzará a la finalización de la ejecución del contrato y tendrá una duración de DOCE (12) meses. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

6 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

7 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

8 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.



RAUL JIMENEZ JIMENEZ			08/06/2026 16:05:44	PÁGINA: 6 / 13
JUAN LUCAS RETAMAR GENTIL				
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDcyMDYzYzQ4YTY5MWYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

1. Incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.C del Anexo I del PCAP, ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES
2. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución relacionadas con contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR (Enumeradas en Anexo I-apartado 9 del PCAP y la cláusula 1 del presente documento).
3. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución para contratos que impliquen acceso a datos personales por la persona contratista por cuenta de una persona responsable (Enumeradas en Anexo I-apartado 9 del PCAP y la cláusula 1 del presente documento).

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		08/06/2026 16:05:44	PÁGINA: 7 / 13
JUAN LUCAS RETAMAR GENTIL			
VERIFICACIÓN	naZ7MZDcyMDYzYzQ4YTY5MWYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁹, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

⁹ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		08/06/2026 16:05:44	PÁGINA: 8 / 13
JUAN LUCAS RETAMAR GENTIL			
VERIFICACIÓN	naZ7MZDcvMDYzYzQ4YTY5MWYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje¹⁰

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: RAÚL JIMENEZ JIMENEZ

Fdo.: D. JUAN LUCAS RETAMAR GENTIL

¹⁰ Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		08/06/2026 16:05:44	PÁGINA: 9 / 13
JUAN LUCAS RETAMAR GENTIL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDcvMDYzYzQ4YTY5MWYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ADENDA PARA LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

1. Régimen jurídico aplicable

Además de lo indicado en la cláusula décimo cuarta del presente contrato, el mismo se regirá por la siguiente normativa:

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Acuerdo de la Conferencia Sectorial/ Orden Ministerial correspondiente por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativo al componente concreto.
- Y por cuantas normas de desarrollo se aprueben.



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		08/06/2026 16:05:44	PÁGINA: 10 / 13
JUAN LUCAS RETAMAR GENTIL			
VERIFICACIÓN	naZ7MZDcyMDYzYzQ4YTY5MWYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. Financiación

El presente contrato se financia total o parcialmente con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3. Componente e inversión y compromisos asumidos por la contribución al etiquetado verde y digital y por el principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH)

El contrato se enmarca en el **Componente 15. Inversión C15.17**

Actuación: C15.I07.P06.SI11.PROVISIONAL.10. 1.7 Contratación de infraestructura y servicios para protección del correo corporativo de la Junta de Andalucía

Conforme al PRTR aprobado, esta inversión contribuye en materia de etiquetado verde y digital en los siguientes porcentajes.

Etiquetado verde	Etiquetado digital
0 %	100 %

El PRTR incorpora las obligaciones específicas para la inversión en el Componente/Inversión que deberán cumplirse en la ejecución del presente contrato:

- 1.a Obligaciones del componente/inversión por el **etiquetado verde**: de conformidad con el apartado 9 del Anexo I del PCAP deberán cumplirse las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control.
- 1.b Obligaciones al componente/inversión por el **etiquetado digital**: de conformidad con el apartado 9 del Anexo I del PCAP deberán cumplirse las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control.
- 1.c Condiciones que deben cumplir las prestaciones establecidas en la evaluación de los aspectos del principio de DNSH (Do no significant harm) con relación los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020: no existen condiciones específicas, la medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		08/06/2026 16:05:44	PÁGINA: 11 / 13
JUAN LUCAS RETAMAR GENTIL			
VERIFICACIÓN	naZ7MZDcyMDYzYzQ4YTY5MWYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. Hitos y objetivos

De conformidad con lo establecido en el apartado 9 del Anexo I del PCAP el contratista deberá cumplir con los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.

5. Conflicto de intereses, fraude y corrupción

A este contrato es de aplicación el «Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía», aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022, que ha sido adaptado por la entidad ejecutante mediante la 1ª revisión parcial de las adaptaciones específicas del Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos del mecanismo de recuperación y resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 29 de diciembre de 2023.

La persona contratista y, en su caso, los subcontratistas, han presentado, previamente a la formalización del contrato, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

6.- Obligaciones de información

La persona contratista y, en su caso, subcontratistas han presentado, previamente a la formalización, declaración responsable con la siguiente información:

- a) NIF del contratista y, en su caso de los subcontratistas
- b) Nombre o Razón Social
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas
- d) La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad).
- e) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.
- f) Compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de la gestión.
- g) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		08/06/2026 16:05:44	PÁGINA: 12 / 13
JUAN LUCAS RETAMAR GENTIL			
VERIFICACIÓN	naZ7MZDcyMDYzYzQ4YTY5MWYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7.- Medidas de información, conservación y comunicación

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla.

Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

8.- Cláusula de modificación de los contratos

Sin perjuicio de las causas de modificación previstas en la cláusula 23 y el Anexo I-apartado 15 del PCAP, al estar financiado el contrato con cargo al PRTR, el mismo podrá ser modificado como consecuencia de la orden de la Autoridad Responsable del mecanismo para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.

9.- Penalidades

De acuerdo con el apartado 9 del Anexo I del PCAP se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		08/06/2026 16:05:44	PÁGINA: 13 / 13
JUAN LUCAS RETAMAR GENTIL			
VERIFICACIÓN	naZ7MZDcyMDYzYzQ4YTY5MWYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	